



Expediente Nº: E/02495/2018

Con fecha de 3 de mayo de 2018, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda iniciar las presentes actuaciones de investigación en relación a la noticia publicada en Prensa, en fecha 26 de abril de 2018, relativa al hallazgo de documentos judiciales junto a contenedores de la Ciudad de la Justicia de Valencia.

La Subdirección General de Inspección de Datos procedió a la realización de actuaciones previas de investigación para el esclarecimiento de los hechos publicados, solicitando información a la Gerencia de la Ciudad de la Justicia de Valencia, que informó lo siguiente:

- 1.1. En fecha 25 de abril de 2018 esa Gerencia es informada por parte de la Inspección municipal de la existencia de bolsas de basura depositadas junto a contenedores de RSU, algunas de las cuales contienen documentos presuntamente pertenecientes a expedientes judiciales.
- 1.2. Inmediatamente se ordenó la retirada de las bolsas para la eliminación del papel contenido en ellas, a través de la empresa adjudicataria del Servicio de Recogida y Destrucción Certificada de Documentación de los Órganos Judiciales de la Comunidad Valencianas.
- 1.3. Asimismo, se publicó un Banner informativo recordando a todos los empleados de la sede la obligación de depositar el papel que contenga datos susceptibles de protección, en los contenedores habilitados para ello.
- 1.4. No se ha vuelto a tener constancia de ninguna otra incidencia.
- 1.5. De lo percibido por esa Gerencia y dado la heterogeneidad de lo hallado, no se puede asegurar con exactitud jurídica que la documentación encontrada en las bolsas de basura provenga o no de ficheros jurisdiccionales, ni puede establecerse un criterio homogéneo acerca del tipo de documentos hallados o el fichero origen de los mismos.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), dispone en el artículo 236 nonies, apartado 1 que las competencias que la normativa de protección de datos atribuye a la Agencia Española de Protección de Datos, serán ejercidas, respecto de los tratamientos efectuados con fines jurisdiccionales y los ficheros de esta naturaleza, por el Consejo General del Poder Judicial.

Del análisis de la contestación aportada y de las noticias aparecidas en prensa no se desprende que, en el presente caso, el conocimiento de la cuestión planteada corresponda a la Agencia Española de Protección de Datos, sin perjuicio de la valoración que pueda realizar la mencionada Autoridad de control.



Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el Convenio suscrito, en fecha 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las Autoridades de control en materia de protección de datos, se procede a remitir toda la documentación que tiene esta Agencia sobre el tema investigado al Consejo General del Poder Judicial.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos